

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

(REGLAMENTO ESCOLAR)

JULIO 2009

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estimados Capacitandos de la EDAYO:

La razón de ser de este Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, no solo consiste en capacitarlos para desarrollar destrezas y habilidades técnicas para el trabajo, sino que también nos ocupamos por cimentar valores y principios fundamentales en cada uno de los estudiantes para llevar a cabo una buena relación con sus semejantes, principalmente en el plano laboral.

Por tal motivo, las autoridades y la comunidad académica de este Instituto, consideramos que es necesario fomentar una cultura que permita mantener dentro de las instalaciones de cada una de las Escuelas de Artes y Oficios, un clima de orden, confianza y respeto pleno, basado en la disciplina, honestidad, cordialidad y corresponsabilidad mutua.

Con base a estos principios se ha elaborado el presente Reglamento Escolar, en el cual se plasman los derechos y obligaciones de nuestros capacitandos, sobre todo respecto a la conducta que esperamos observar de ustedes para su propio beneficio y el de sus compañeros, haciéndoles partícipes para que sean ustedes consientes, responsables y comprometidos con el desarrollo de nuestro Estado.

Los invitamos también, a hacer un uso adecuado y racional de los recursos con que cuenta esta EDAYO: las instalaciones, los materiales, el mobiliario y equipo con que se cuenta, mismos que ponemos a su disposición para que estén en posibilidades de lograr sus objetivos y metas educativas.

REGLAMENTO ESCOLAR

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

CAPITULO I

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Escolar emanan de la Ley General de Educación, de sus lineamientos aplicables a la materia; son de interés, observancia general y obligatoria para todas las personas que se encuentran en proceso de capacitación y adiestramiento, así como al personal administrativo de las EDAYO.

Artículo 2.- El objeto del reglamento es regular la conducta de los capacitandos al interior de las EDAYO, estableciendo sus derechos y obligaciones en la relación que los une al ICATI, garantizándoles a gozar de la prerrogativas que nuestro País otorga en materia de Capacitación para el Trabajo, tales como: libertad, seguridad, igualdad de género, libertad de creencias religiosas, de creencias partidistas y en fin de las Garantías que debe gozar todo gobernado.

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por;

ICATI.-Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;

Ley.- Ley General de Educación

Reglamento.- A éste Reglamento Escolar

EDAYO.-Escuela de Artes y Oficios.

Director.- a Cada uno de los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios.

Capacitando.- Persona inscrita y en proceso de Capacitación y Adiestramiento en la EDAYO.

Personal.- Al Personal Administrativo, Docente y/o cualquier otro que utilice el ICATI en el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS DE LOS CAPACITANDOS

Artículo 4.- Los capacitandos de la EDAYO tendrán los siguientes derechos:

I.- A Inscribirse, por si, o por conducto de la persona que demuestre ejercer la patria potestad del capacitando, en caso de que éste sea menor de edad, debiendo acreditar esto último en todo momento.

II.- Recibir comprobante por cualquier concepto de pago que realice a la EDAYO;

III.- Recibir en igualdad de circunstancias, la capacitación y adiestramiento relativa al curso o cursos en el que se haya inscrito;

IV.- Recibir un trato respetuoso por parte del Director y personal de la EDAYO;

V.-Recibir su credencial que lo acredite como capacitando de la EDAYO;

VI.- Contar con un seguro contra accidentes

VII.- Conocer los contenidos temáticos, objetivos, métodos de evaluación y en su caso la bibliografía necesaria para cursar el módulo correspondiente.

VIII.- Recibir información sobre los servicios complementarios que ofrece la EDAYO, tales como visitas a empresas, bolsa de trabajo, orientación para la constitución de su taller o microempresa, entre otros.

IX.- Recibir en caso de haber aprobado en términos de la Ley, el documento oficial que acredite el módulo correspondiente.

X.-Solicitar revisión de evaluaciones cuando no esté de acuerdo con los resultados de las mismas.

IX.-Contar con una tolerancia de 10 minutos con respecto al horario de inicio del curso, para poder ingresar al taller y/o aula en donde se presta la capacitación.

XI.- Participar en eventos académicos, cívicos, culturales, deportivos, que organice la EDAYO, dentro y fuera del plantel.

XII.-Poder salir de las instalaciones de la EDAYO dentro del horario de capacitación, mediante solicitud de permiso escrito, autorizado por el instructor y director, bajo la propia responsabilidad del capacitando; en caso de ser menor de edad se requerirá la autorización del padre o tutor.

XIII.- A justificar inasistencias por enfermedad ante las autoridades del plantel mediante comprobante de asistencia médica, expedido por alguna institución pública o privada de salud, con un límite de tres días como máximo posterior a la falta. Una vez que se haya excedido el límite no se podrá justificar en fecha posterior.

XIV.- A Realizar las prácticas complementarias del curso, mediante las jornadas de servicio comunitario.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CAPACITANDOS

Artículo 5.- Los Capacitandos de la EDAYO tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Asistir puntualmente a sus clases y actividades que se les requiera, en cumplimiento al programa de estudios.

II.- No ausentarse de las instalaciones sin autorización, durante el tiempo en que se dé la capacitación.

III.- Acatar y cumplir las instrucciones del Director de la EDAYO o las del personal que conformen su equipo de trabajo.

IV.- Guardar respeto al Personal de la EDAYO y demás capacitandos dentro y fuera de la misma.

V.- Guardar respeto a todas las personas ajenas a la EDAYO que se encuentren de visita, así como cuando por razones académicas o de otra índole, los capacitandos acudan a diverso lugar en representación de ésta.

VI.- Esta prohibido fumar dentro de las instalaciones de la EDAYO.

VI.- Abstenerse de ingresar a la escuela con aliento alcohólico, así como, queda prohibido introducir o ingerir cualquier tipo de bebida embriagante dentro de las instalaciones de la EDAYO o sus alrededores.

VII.- Esta prohibido introducir, consumir o vender cualquier tipo de droga o estimulante dentro o en los alrededores de la EDAYO, así como ingresar bajo los efectos de enervantes; sólo en el caso, que por prescripción médica el capacitando tenga que hacer el consumo de cualesquiera de éstas, deberá informarlo al Director y acreditarlo a plena satisfacción de éste, quien queda facultado para permitir o negar al capacitando el acceso al plantel o para que acuda a realizar cualquier actividad fuera en cumplimiento a los programas académicos del ICATI.

VIII.- Queda prohibido al capacitando introducir a la EDAYO armas de fuego, y/o blancas, y/o de cualquier tipo, sustancias químicas que importen peligro a sus compañeros, al personal, Director y a las Instalaciones del plantel, asimismo, portarlas, poseerlas o tenerlas consigo cuando se acuda fuera de las instalaciones en representación de la EDAYO.

IX.- En caso de que el capacitando por alguna circunstancia de carácter urgente mediante causa justificada necesite salir de la EDAYO en horario de clases, deberán solicitarlo mediante permiso al instructor, quien para otorgarlo por escrito deberá contar con autorización del Director o de quien éste designe.

X.- Queda estrictamente prohibida la fabricación de armas o reparación de las mismas dentro de las instalaciones de la EDAYO.

XI.- Mantener en condiciones óptimas de uso el edificio, mobiliario, materiales, maquinaria, equipo y demás bienes del la EDAYO, a través de su conservación y limpieza; deberá cuidar los materiales, sustancias y objetos que le sean proporcionados para otorgarle su capacitación, por lo cual, se obliga a restituirlos en el caso que se demuestre que por dolo, negligencia o impericia los haya desperdiciado o malgastado.

XII.-Portar en todo momento la credencial que lo acredite como alumno desde el momento de ingresar a la EDAYO y presentarla cuando la autoridad de la misma se la solicite.

XIII.- Presentar dentro del término de tres días ante el personal o Director de la EDAYO el documento expedido por institución de salud pública o privada para justificar sus inasistencias en caso de enfermedad;

XIV.- Cumplir el mínimo de 90% (noventa por ciento), de asistencias, correspondientes al periodo de duración del subobjetivo del modulo que se va a evaluar.

XV.- Permitir que el personal de vigilancia revise sus mochilas o bolsas personales al ingresar y salir de la EDAYO, así como, también dentro de la misma cuando el Director de la EDAYO lo considere pertinente.

XVI.- Durante el periodo de capacitación, deberán mantener los celulares apagados, así como se prohíbe el uso de aparatos de audio y video que no sean para el uso académico y capacitación; de la misma manera, en talleres considerados de alto riesgo está prohibido portar durante las prácticas de capacitación y adiestramiento accesorios o aparatos de uso personal como: cadenas, relojes, anillos, aretes, arracadas, pulseras o cualquier otro accesorio, que ponga en peligro su integridad física o bien distraiga su atención durante el desarrollo de las sesiones teóricas-prácticas.

XVII.- Acatar plenamente el reglamento interno del taller

XVIII.- Cumplir con las indicaciones de los Instructores oportunamente, así como proporcionar los materiales que se les soliciten para realizar las prácticas de capacitación correspondientes al módulo de la especialidad que se esté cursando.

XXII.- Respetar al instructor en las instalaciones, talleres y aulas de clases como la máxima autoridad.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 6.- A los capacitandos que violenten el presente Reglamento se harán acreedores a las siguientes sanciones: Amonestación Verbal, Amonestación Escrita, Suspensión de Derecho a Examen, o temporal, reparación del daño o baja definitiva.

Artículo 7.- Cuando sean menores de edad quienes infrinjan el presente Reglamento Escolar, se solicitará la presencia de los padres o tutor en las oficinas de la Dirección de la EDAYO, con la finalidad de comunicarles por escrito el motivo y la sanción que procede aplicar al capacitando.

Artículo 8.- Se impondrá Amonestación Verbal por conducto de sus instructores al o a los capacitandos que se nieguen a cumplir con las indicaciones de los primeros por el incumplimiento de órdenes, manejo irregular de los equipos, materiales y mobiliario propiedad del ICATI, asimismo, el instructor deberá hacerlo del conocimiento del Director.

Artículo 9.- Se impondrá una Amonestación escrita por conducto del Director a los capacitandos que cometan alguna de las siguientes faltas:

I.- Al que sea sorprendido fumando dentro de la EDAYO, en caso de reincidencia causara baja definitiva.

II.- El que participe en desórdenes que importen riesgo al personal, al equipo, a los materiales y/o a cualquier otro bien propiedad de la EDAYO; de acuerdo a la gravedad de los actos que se originen o de la reincidencia podrá preferirse por la baja definitiva.

III.- El que no presente su identificación como capacitando, cuando esta le sea solicitada por alguna autoridad de la Escuela.

Artículo 10.- A los Capacitandos que incurran en las siguientes faltas:

I.- No tendrán derecho a examen a los Capacitandos que no cumplan con el 90% de asistencias correspondientes al periodo de duración del subobjetivo del modulo que se va a evaluar.

II.- Se harán acreedores a suspensión temporal o baja definitiva los Capacitandos que insulten o agredan física o verbalmente, por escrito o algún otro medio, al Director, o Instructor, o Personal Administrativo y/o a cualquier otra persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la EDAYO.

III.- Al que acumule tres faltas consecutivas o más del 10 % de faltas no justificadas, en el periodo a evaluar, no podrá tener derecho a examen y en consecuencia causara baja.

Artículo 11.-Se sancionará con suspensión temporal de tres días a los alumnos que infrinjan el presente Reglamento en los siguientes casos:

I.- Al que sea sorprendido fumando dentro de la EDAYO.

II.- Al que ingrese con aliento alcohólico de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del presente reglamento.

III.- Al que ingrese intoxicado por alguna sustancia catalogada como droga, según lo estipulado en los Capítulos IV y V del presente Reglamento.

V.- A los que participen en desordenes dentro de la EDAYO.

Artículo 12.- Se impondrá la reparación del daño, dentro de los 8 días posteriores adicionalmente a la suspensión temporal de tres días, a los alumnos que cometan las siguientes faltas:

I.- Al que sea sorprendido o se les demuestre su participación material o intelectual de ocasionar daños al edificio, mobiliario, materiales, maquinaria, equipo, herramienta y demás bienes propiedad de la EDAYO o de su personal, así como de cualquier capacitando.

II.- A los que sean sorprendidos o se les demuestre haberse apoderado de artículos o materiales y demás bienes propiedad de otro compañero miembro de la comunidad estudiantil, del personal o de la institución.

El Director podrá dependiendo la gravedad de los actos, presentar denuncias ante las autoridades correspondientes, debiendo contar con la autorización de sus superiores jerárquicos, por la comisión de ilícitos en los que se encuentre involucrado el ICATI.

Artículo 13.-Se sancionara con baja definitiva a los alumnos que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

I.-Al que ingiera bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de la EDAYO;

II.-Al que consuma, porte, comercialice o promocióne dentro o en el entorno del perímetro de la EDAYO, cualquier substancia o producto tóxico considerado como droga, tóxico y/o enervante.

III.- Al que sea sorprendido portando algún objeto que sea considerado como arma punzocortante, de fuego o de cualquier otra índole, que pueda poner en peligro la integridad física o la vida de algún integrante de la comunidad escolar o persona ajena a la misma.

IV.- Cuando agreda físicamente a cualquier integrante de la EDAYO.

V.- Cuando sea sorprendido sustrayendo objetos o bienes que sean patrimonio de la EDAYO, independientemente de la denuncia penal que se realice ante las autoridades correspondientes, de acuerdo a la gravedad del caso.

VI.- A los que realicen actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro de las EDAYO.

Artículo 14.-A los alumnos que comentan algún delito penado por la Ley, serán presentados ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Reglamento se publicará en lugares visibles al interior de la Escuela.

SEGUNDO.- Corresponde al Director de la Escuela, vigilar la observancia, cumplimiento y aplicación del presente reglamento.

TERCERO.- Corresponde al Director General del Instituto, reformar o modificar total o parcialmente el presente reglamento, cuando lo considere conveniente.

CUARTO.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo de Administración del ICATI

QUINTO.- Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno".

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

FIRMA DE VALIDACIÓN, REGLAMENTO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ing. Francisco Javier Franco Ávila
Director General del ICATI
(Rúbrica).

MVZ. Mauricio González García
Director Técnico- Académico
(Rúbrica).

APROBACION:

PUBLICACION:

15 de julio de 2009

VIGENCIA:

Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta de Gobierno”.